

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPPA-A

Aguaytia, 09 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente externo N° 02385-2022 de fecha 28/02/2022 que contiene el Oficio N°0220-2022-GRU-DIRESA-RIS 4A/DE de fecha 24/02/2022 remitiendo el plan de actividades de recojo y eliminación de zancudos en la localidad de Aguaytia marzo-2022, el Informe N°0007-2022-NTLS/SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A de fecha 02/03/2022, la Carta N°00033-2022-SGLPAVVyGA-GSPYGA-MPPA-A de fecha 02/03/2022, y la Carta N°333-2022-GSPGA-MPPA-A de fecha 04/03/2022, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado determina la política nacional de salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora, lo cual es desarrollado en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

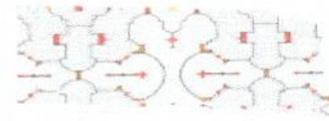
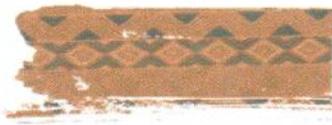
Que, el virus del dengue, es uno de los mayores agentes patógenos emergentes que se ha extendido geográficamente en los últimos años en el mundo, existiendo en el Perú el *Aedes aegypti*, el cual se encuentra disperso en 17 departamentos y todos ellos tienen transmisión actual o antecedentes recientes de transmisión de dengue, constituyendo la Amazonía y el norte del país las áreas de mayor riesgo, puesto que durante el año 2011 se notificaron 29, 964 casos de dengue, correspondiendo el 90% de los casos a los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali y San Martín;

Que, entre los últimos dos años (2011 y 2012), se han reportado los casos de mayor magnitud y gravedad en el Perú. En el año 2012 la epidemia se concentró en Ucayali, afectando principalmente a los Distritos de Callería, Manantay y Yarinacocha, relacionada con la circulación del genotipo América/Asia del serotipo DENV-2, el cual es asociado a epidemias de gran magnitud con casos graves y defunciones, registrados en lo que va del año 2013, 3455 casos de dengue y además alrededor de 13 millones de peruanos, viven en áreas con riesgo de contraer dicha enfermedad;

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Que, el riesgo de que persista y/o se amplíen las áreas de riesgo, es permanente por factores relacionados con el crecimiento urbano no controlado ni planificado que genera problemas de saneamiento básico, expresados en la falta de disponibilidad de servicios de agua y alcantarillado, así como un inadecuado ordenamiento ambiental, aunándose a ello, el alto flujo migratorio, interno y el desconocimiento del riesgo y la falta de sensibilidad frente a esta grave enfermedad;

Que, dada la situación descrita, los diferentes sectores del estado, bajo la conducción del Ministerio de Salud, en un evidente y sostenido esfuerzo de articulación e integración, en concordancia con el marco de las competencias y responsabilidades que les corresponden, y con el propósito de implementar y ejecutar actividades que incidan sobre los determinantes sociales relacionados con la transmisión del dengue, han elaborado el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control del Dengue en el Perú;

Que, la base legal del asunto indicado en el presente se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 007-2013-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú y la norma Técnica de salud N° 116-MINSA/DIGESA-V.01, "Norma Técnica de Salud para la implementación de la Vigilancia y Control del Aedes Aegypti, vector del Dengue y la fiebre de Chikungunya y la Prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el Territorio Nacional".

Que, siendo necesario para el cumplimiento eficaz del plan de actividad de recojo y eliminación de criaderos de zancudo en la localidad de Aguaytía – marzo del 2022, debido al aumento de casos de dengue, el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Dirección Regional de Salud- Red Integrada de salud 4, Aguaytía, solicitan la emisión de un Decreto de Alcaldía, declarándose día cívico para el 11 de marzo del 2022, con el fin de buscar la participación de todas las instituciones públicas y privadas de las Jurisdicción de la Localidad de Aguaytía;

Que, mediante proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala la procedencia de elevar los actuados a la Secretaría General para la proyección de un Decreto de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE día cívico el 11 de marzo del 2022, para todas las entidades públicas y privadas de la ciudad de Aguaytía, con el fin de que se participe en el recojo y eliminación de criaderos de zancudos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación del presente Decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sra. Nurma Alegria Torres
ALCALDESA/(e)

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079